



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

SALA DE DECISIÓN PENAL

AVISO 27 DE ABRIL DE 2023

Ha de precisarse que en los radicados que se relacionan a continuación, se profirió decisión con ponencia del Dr. Guillermo Ángel Ramírez Espinosa, siendo aprobada por la suscrita como integrante de la Sala, mediante correo electrónico institucional.

Tutelas De Segunda Instancia			
No	N.I	Rad	Accionante
1	23-213	68001-3187-003-00020	Yohana Yaneth Badillo Pulido
2	23-229	68001-3109-001-2023-00020	Yury Marcela Sierra Duarte
3	23-231	68001-3187-002-2023-00025	Diana García Blanco
Incidente Desacato			
No.	N.I	Rad	Accionante
1	17-756t	68001-2204-000-2017-00783	Johnn Poll Dussan Pedraza
Tutelas De Primera Instancia			
No.	N.I	Rad	Accionante
1	23-312t	68001-2204-000-2023-00315	Chourio Jose Concepción
2	23-296t	68001-2204-000-2023-00299	Jose Jacinto Rueda Niño
3	23-319t	68001-2204-000-2023-00322	Gloria Patricia Ramirez Catro
4	23-282t	68001-2204-000-2023-00285	Juan Camilo Manrique Ramirez
5	23-271t	68001-2204-000-2023-00274	Jehison Esmid Vega Duque
Procesos Penales			
No.	N.I	Rad	Procesado
1	21-616a	68001-6000-258-2020-00175	Gilberto Jose Mendoza Neira
2	23-229a	68001-6000-258-2012-00442	Ludving Horacio Reyes Bautista

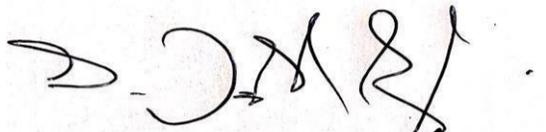
Ahora, de manera involuntaria, por el Despacho de la suscrita se remitió una firma digital errónea al Despacho del Magistrado homólogo a efectos de notificación de la decisión.

Consecuente con lo antes descrito y teniendo como premisa lo reseñado en el artículo 286 del Código General del Proceso¹, se emite

¹ **ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

el presente aviso en el sentido de aclarar que las decisiones proferidas dentro de los radicados antes citados a pesar de tener una firma equivocada, fueron aprobados por la suscrita y que la firma correcta, es la que aparece registrada en el presente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SUSANA QUIROZ HERNÁNDEZ
Magistrada